

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2022**

**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE JALISCO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de julio de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito de Isidro Rodríguez Cárdenas, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	<b>1526-SEPJF</b>

Documental enviada a través del "Sistema Electrónico" y registrada el veintidós de junio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que solicita copia certificada de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad.

Atento a lo anterior, dígasele que **el presente asunto se encuentra en etapa de engrose** y, una vez que se concluya con éste, se ordenará su notificación por oficio; no obstante, con apoyo en el artículo 278<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se autoriza**, a costa del promovente, **la expedición de la copia certificada** que menciona, la que se podrá entregar a través de las personas autorizadas, **una vez que se reciba la sentencia en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.**

---

<sup>1</sup>**Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>2</sup>**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2022

En consecuencia, **se requiere al accionante** para que a la brevedad **solicite una cita**<sup>3</sup>; esto, a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias; y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del presente medio de control constitucional, de conformidad con el oficio **SGA/MOKM/233/2023** del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la acción de inconstitucionalidad **72/2022**, y toda vez que el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión celebrada el quince de junio de la presente anualidad, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Jalisco, se hace constar que dicha notificación fue realizada el día veinte de junio del año en curso, tal como se advierte de la constancia que obra en autos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44<sup>4</sup>, en relación con el diverso 59<sup>5</sup> de la normativa reglamentaria.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>6</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de

---

<sup>3</sup>Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número **VI/2022**, en relación con el numeral Vigésimo del Acuerdo General de Administración número **II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<sup>4</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>5</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>6</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2022**

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de julio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **72/2022**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. Conste. JAE/FYRT/EGM 7

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:13:42Z / 10/07/2023T10:13:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5d 50 58 31 97 f2 b5 57 14 f9 e1 bc d3 d8 bd 63 2f ee 4c ca af 24 2b 89 58 50 00 4c 8a fe fc 98 ae 28 4f 4b 43 75 2b e0 63 14 c7 b8 72 3f 7c 66 b8 c5 17 08 b5 d0 d5 b0 27 95 27 bb 46 8f 93 9f 5b 97 9e 34 5a e8 ff 61 32 70 e1 78 d7 29 43 78 86 09 dd 7c 25 1e 51 f5 12 9c 5a 41 74 d1 96 20 1f 05 9f 9e 14 94 a3 9f 7e 9e ff 68 98 a2 e1 0d eb 4a 2f 28 e4 04 69 8b d4 a8 db 2f 63 87 de a6 6f 59 ee 11 9b 15 6a 56 a6 4a a3 06 e3 51 c2 7b dd ec 97 08 34 a6 e1 57 3d 05 04 fa 4a 13 92 ac b7 83 0f 18 fa 4b 35 bf 37 29 fb f1 10 74 24 ce a0 27 7e 2f fa b7 6a b7 8d 46 84 91 46 7b 2d bb 05 4b 30 01 ca 3d 92 b9 3e 99 9b 2d e6 c3 49 f9 0f 45 d2 60 3e 70 b4 3b 4e 15 d5 e1 df 2e eb bb 92 91 96 74 5c 09 1b 0a 9b a3 bc 89 00 5e b6 0e 33 1b 83 43 80 7e 32 60 2c 9b 84 0b 15 8a 93 5a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:13:42Z / 10/07/2023T10:13:42-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:13:42Z / 10/07/2023T10:13:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6005029			
	Datos estampillados	B46C3505B68EBFF26CFE98E1E355432D4263C2A65A23DF45E8A7B8A5C0DAF610			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T02:40:42Z / 04/07/2023T20:40:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	17 92 ed 87 91 7d 05 4f 18 f1 ae dd d0 43 62 06 f1 8b 87 16 51 58 2b 26 1b 68 a9 71 b8 bd 13 9e 38 89 6a b4 8d 10 df de 6f a6 14 e1 5b 2a 25 4d e0 37 69 4b c6 1a 28 98 8c b0 a3 b5 7e ec 89 c4 5e ce 01 e5 06 6d 54 35 87 78 76 67 cd be eb 0b 6a d4 6b 1c 27 a1 ce 8b 1d 9d 5f bc be 54 e9 e5 ad 86 62 a4 76 66 a0 7d 0e 65 bd 22 55 19 27 74 29 53 b2 1c fb 9a 8f ec 7c 3b 6c b5 d5 41 63 f7 57 2d aa ea fa 60 f2 c5 23 e2 f4 c6 2c 0f da 2a ac 3b a1 a1 6d 54 2d 04 49 9c 0b e9 30 70 8e c3 a5 92 0d 28 70 18 f0 12 cf 65 2e c7 2c fd 82 4e fc f5 c5 ae 6a ce d0 f1 c3 33 3b 26 6c c5 e8 69 98 ba 56 2b b9 65 41 c6 58 1c c2 1a 7f 3c 74 4b a6 07 17 47 13 0d 7e 95 6b 61 a2 25 3a c6 cc 9e 11 8f c9 2f cc 98 37 79 a5 bd e8 82 87 40 97 6a ca aa 81 58 89 7b 9f e5 7e 83 52 59 e4 16 57 b1			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T02:43:18Z / 04/07/2023T20:43:18-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T02:40:42Z / 04/07/2023T20:40:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5987578			
	Datos estampillados	533F19F248F6D3D4C5BC29F2D724074E6E9ADAE728C6CE327E74E4F79A58110F			